



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2018 - 00733

Tocancipá, diciembre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

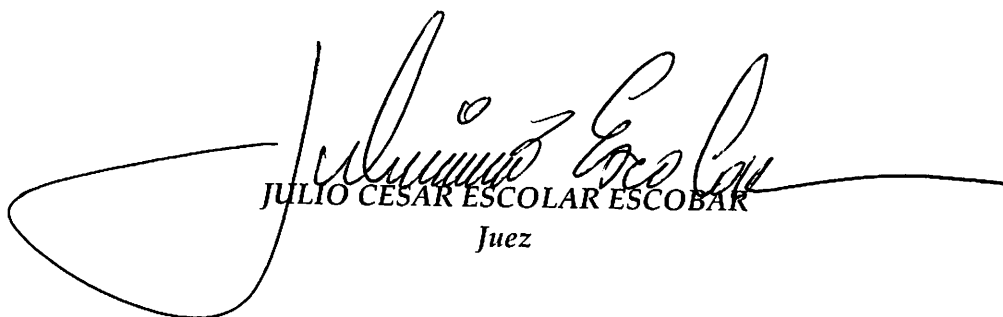
Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente en relación con la solicitud de las partes de suspensión del proceso.

Teniendo en cuenta que las partes solicitan la suspensión del proceso, de conformidad con el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., y que la solicitud se suscribe por demandante y demandado se accede a la petición por formularse en el término y previsiones de ley, en consecuencia el presente proceso se suspenderá hasta el día 23 de mayo de 2022, fecha en la cual se reanudará de oficio conforme lo dispone el art. 163 Ibídem.

RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo seguido por AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DEL SIE IV P.H. contra YUDY ELIZABETH PEDRAZA LOPEZ, hasta el día 23 de mayo de 2022, según acuerdo entre las partes.
2. Vencido el término de la suspensión, si las partes no hicieren otra petición, se reanudará de oficio el proceso, art. 163 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de Diciembre 7 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20

RITA HILDA GARZÓN MORALES
Secretaría

Elaboro: rhgm.